



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

San Raymundo Jalpan, Oax; a 26 de septiembre de 2023.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
26 SEP 2023
12:27 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES SUPERVISEN O INSTRUYAN LA SUPERVISIÓN DEL CORRECTO USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, REALIZANDO LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 193 BIS. DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

1

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
26 SEP 2023
12:30 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

RESPETUOSAMENTE

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁSQUEZ VÁSQUEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁSQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



San Raymundo Jalpan, Oax; a 26 de septiembre de 2023.
ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ; Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción 1, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto expongo:

1

Que, por su conducto presento ante esta soberanía la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES SUPERVISEN O INSTRUYAN LA SUPERVICIÓN DEL CORRECTO USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, REALIZANDO LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 193 BIS. DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DICHO PUNTO DE ACUERDO SOLICITO SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, en virtud de la siguiente:**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El alcohol, es una sustancia psicoactiva que puede producir dependencia, su consumo es nocivo para la salud, también genera una alta carga de morbilidad y tiene importantes consecuencias sociales y económicas, además es causal en más de doscientas enfermedades, traumatismos y otros trastornos de la salud. Está asociado con el riesgo de desarrollar trastornos mentales y comportamentales, incluido el alcoholismo e importantes enfermedades no transmisibles tales como la cirrosis hepática, algunos tipos de cáncer y enfermedades cardiovasculares, lo anterior según datos de la Organización Mundial de la Salud.

De acuerdo, a un estudio realizado por el Centro de Ayuda al Alcohólico y sus Familiares, en México el 63 por ciento de la población identificada en un estudio como consumidora de alcohol, son adolescentes y jóvenes de entre 12 y 24 años de edad, este estudio revela que las personas inician con el consumo de alcohol por diversas causas, principalmente la curiosidad (29.4%), seguida por la invitación de amigos (13.5%), la experimentación (12.4%), los problemas familiares (10%), la influencia de amigos (9.4%), la aceptación del grupo (4.1%), por invitación de familiares (2.9%) o depresión (2.4%).

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud atribuye como factores sociales e individuales que influyen al consumo de esta sustancia los siguientes:¹

- Entre los factores sociales figura el nivel de desarrollo económico, la cultura, las normas sociales, la disponibilidad de alcohol y la aplicación de políticas sobre el alcohol y de medidas para velar por su cumplimiento. Los efectos adversos para la salud y los daños que producen determinados niveles y pautas de consumo de alcohol son mayores en las sociedades más pobres.

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/alcohol>



- Entre los factores individuales figuran la edad, el sexo, las circunstancias familiares y el estatus socioeconómico. Si bien no existe un único factor de riesgo dominante, cuantos más factores vulnerables converjan en una persona más probable será que desarrolle problemas relacionados con el alcohol como consecuencia de su consumo. Las personas más pobres sufren mayores daños sociales y de salud por el consumo de alcohol que las personas más ricas.

Ahora bien, en el "CAPÍTULO 1. REDUCIR EL CONSUMO NOCIVO DE ALCOHOL: UN FACTOR CLAVE EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE" del informe sobre la situación mundial del alcohol y la salud 2018, menciona que el consumo nocivo de bebidas alcohólicas es uno de los principales factores de riesgo para la salud de la población en todo el mundo y tiene una repercusión directa sobre muchas de las metas relacionadas con la salud de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidas las de la salud materno infantil, las enfermedades infecciosas (infección por el VIH, hepatitis virales, tuberculosis), las enfermedades no transmisibles, la salud mental, los traumatismos y las intoxicaciones. La producción y el consumo de alcohol están estrechamente relacionados con otros muchos objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.²

Por otro lado, el 71% de la población mexicana entre los 12 y 65 años de edad reportaron haber consumido alcohol alguna vez en la vida; en el Estado de Oaxaca entre los 12 y los 17 años de edad, respecto al consumo diario de alcohol reportado, los hombres tienden a consumir un 3.8% en contraste con el 1.6% en las mujeres.³

² Informe sobre la situación mundial del alcohol y la salud 2018, pág. 1

³<http://www.cij.gob.mx/ebco20182024/9171/9171CD.html#:~:text=En%20el%20estado%20de%20Oaxaca%2C%20entre%20los%2012%20y%20los%2017,a%C3%B1os%20de%20edad%20se%20reporta%20un%2071%25%20porcentaje%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20mexicana%20entre%20los%2012%20y%20los%2017,a%C3%B1os%20de%20edad%20y%20respecto%20al%20consumo%20diario%20de%20alcohol%20reportado%2C%20los%20hombres%20tienden%20a%20consumir%20un%203.8%25%20en%20contraste%20con%20el%201.6%25%20en%20las%20mujeres.>



Como parte de la erradicación de la problemática expuesta con anterioridad, en el artículo 193 Bis. del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca se estableció lo que a la letra dice:

"ARTÍCULO 193 BIS.- Se aplicará prisión de seis meses a siete años y multa de quinientos a diez mil pesos a quien venda bebidas alcohólicas a menores de edad, y de cinco mil a veinte mil pesos al titular del permiso o licencia.

Cuando la venta se realice cerca de escuelas, la pena se aumentará en un tercio a la impuesta.

Para efectos de este artículo, se entiende cerca de escuelas cuando la venta sea realizada a una distancia de 500 metros o menos de esta."

No obstante, la venta de bebidas alcohólicas a personas menores de edad y cerca de centros educativos es una problemática que existe en infinidad de municipios de nuestro Estado de Oaxaca, ya que, en diversas plataformas digitales de medios de comunicación, han publicado notas periodísticas haciendo alusión a tan grave problema, por mencionar algunas cito las siguientes:

- ***"Venta de alcohol a menores, grave riesgo cerca de escuelas***

Estudiantes del CBTis 259, ubicado en el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, reconocieron que la presencia de bares y cantinas alrededor de su escuela son un factor de riesgo para jóvenes a quienes, sin la menor consideración, se les vende alcohol, aun cuando son menores de edad.



José y Carlos se enteraron que algunos de sus compañeros, entre más de 100 jóvenes, fueron descubiertos en diciembre pasado en una cantina disfrazada de marisquería donde además de alcohol, había venta de otras sustancias.

Ambos jóvenes señalaron que este tipo de conductas negativas afectan el entorno y pone en grave riesgo a los jóvenes, por lo que los invitaron a actuar con responsabilidad.⁴

- ***"Denuncian venta de alcohol a menores en bar cerca de Prepa 5 de Oaxaca***

Vecinos de la calle Miguel Cabrera, en el Centro Histórico de la capital oaxaqueña, solicitan a las autoridades correspondientes el cierre del bar "Los Sánchez", ya que se encuentra a escasos metros de las Preparatorias 1 y 5 de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO).

Relataron que desde hace casi 10 años este bar lo han abierto y cerrado, y les preocupa principalmente porque dejan pasar estudiantes, quienes son menores de edad, a este centro, poniendolos en peligro no solo por consumo de alcohol, sino por otras situaciones.

Don Javier Cruz, vecino de la zona, relata que este lugar se ha vuelto un espacio al que llegan los jóvenes de la preparatoria cercana y hay otro a unas cuabras que recientemente cerró, por lo que señala que también debe hacerlo.

⁴ <https://mvmnoticias.com/2019/02/04/venta-de-alcohol-a-menores-grave-riesgo-cerca-de-escuelas/>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

"2023, Año de la Interculturalidad "

"Las leyes dicen que estos lugares deben estar mínimo a 400 metros de distancia de una escuela y en el caso de este bar, está como a 50 metros de la escuela", expone.

Visita de inspectores

Los vecinos relatan que en varias ocasiones han expuesto este problema ante las autoridades correspondientes; no obstante, no han recibido respuestas y aunque el lugar se cierra, esto es temporal."⁵

En este contexto, de acuerdo a la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca es facultad y obligación del Presidente Municipal el "otorgar licencias a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, las que de concederse tendrán siempre el carácter de temporales, previa autorización del Cabildo, con apego a la Ley Estatal de Salud."

6

Derivado de los anteriores razonamientos, resulta necesario que las y los Presidentes Municipales de los 570 municipios que conforman el Estado de Oaxaca, a la brevedad posible supervisen o instruyan la supervisión del correcto uso y funcionamiento de las licencias expedidas para la venta de bebidas alcohólicas en sus respectivos ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de acuerdo:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

⁵ <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/denuncian-venta-de-alcohol-menores-en-bar-cerca-de-prepa-5-de-oaxaca/151914>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

ACUERDA:

ÚNICO. EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES SUPERVISEN O INSTRUYAN LA SUPERVICIÓN DEL CORRECTO USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, REALIZANDO LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 193 BIS. DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicito que el presente punto de acuerdo sea tratado de urgente y obvia resolución.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax. a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

RESPETUOSAMENTE


DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
GENERAL ENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD